

Este periódico sale Lunes y Viernes. Se suscribe en la Imprenta de Don Nicolas Herrero y Pedron calle del Cura número 2 a seis rs. mensuales, 15 por trimestre y 54 por año llevado casa de los Señores Suscriptores a quienes se darán gratis los suplementos.

Se admiten suscripciones para fuera de la Capital a 27 rs. por trimestre, 52 por seis meses y 100 por año, franco de porte. Las reclamaciones oficiales se harán al Señor Gobernador civil, y los artículos y demas avisos que se dirijan a la redaccion deberán ser francos de porte.



ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Por el Ministerio de lo Interior se ha comunicado á esta Gobernacion con fecha 29 de Julio último la Real orden siguiente.

«El Señor Secretario del Despacho de Hacienda comunicó al de lo Interior con fecha 18 del corriente la Real orden que sigue:

La Direccion general de Rentas estancadas y resguardos ha hecho presente diferentes veces al Ministerio de mi cargo el incremento que en algunas Provincias de la costa ha tomado el contrabando, y los obstáculos que se oponen á su destruccion si no se adoptan ciertas medidas de rigor que propone en general y particular. El apoyo directo ó indirecto que las Justicias de algunos pueblos prestan á los contrabandistas, y el que algunos de estos son Urbanos, hace cada dia mas difícil que el resguardo consiga el fruto de la mas continua vigilancia, y que las rentas estancadas y de Aduanas salgan del abatimiento en que estan, por mas que varien los planes administrativos. No puede ser mientras las Justicias apadrinen á los defraudadores, y los Urbanos abusen de las ar-

mas para convertirlas contra los derechos de la Real Hacienda, como si estos no estuviesen identificados con los de la Nacion. Para contener en parte las fatales consecuencias que resultarian de dejar correr un desorden tan grave, he dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora; y al mismo tiempo que no ha tenido á bien aprobar las medidas propuestas por la Direccion porque no estan en armonia con los reglamentos vigentes y las circunstancias políticas, se ha dignado resolver lo haga presente á V. E., como de Real orden lo ejecuto, para que á las corporaciones y autoridades de las provincias dependientes de ese Ministerio invite V. E. á contribuir con la persuasion, y con las medidas que esten á su alcance, y permitan las leyes, para que se extinga el contrabando tan arraigado en los pueblos de las costas, principalmente en las de Granada y Málaga; haciéndoles entender que si las rentas son defraudadas por tan criminales medios, será mayor el peso de las contribuciones, á cuya disminucion contribuirá indudablemente el aumento de aquellas; que lejos de entorpecer la vigilancia del resguardo, á oponerse á que persiga el contrabando, le auxilien y unan á ella sus providencias, y que conociendo todos el interés comun de acabar con un comercio reprobado por las leyes, se inculque á las Autoridades la necesi-